



Clasificación del Conflicto de Interés

Transparencia por Colombia identifica la presencia de un conflicto de interés cuando un servidor público tiene un interés privado que podría influir, o en efecto influye, en el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones oficiales, porque le resulta particularmente conveniente a él, o a su familia, o a sus socios cercanos. (Transparencia por Colombia, 2014)

Por su lado, el Departamento Administrativo de la Función pública a través de la 'Guía de Administración Pública - Conflictos de interés de servidores públicos - Versión 2', clasifica tres tipos de conflicto de intereses, así:

- **Real:** cuando el servidor ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión, pero, en el marco de esta, existe un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público. Por ello, se puede decir que este tipo de conflicto son riesgos actuales.

- **Potencial:** cuando el servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, pero aún no se encuentra en aquella situación en la que debe tomar una decisión. No obstante, esta situación podría producirse en el futuro.

- **Aparente:** cuando el servidor público no tiene un interés privado, pero alguien podría llegar a concluir, aunque sea de manera tentativa, que sí lo tiene. Una forma práctica de identificar si existe un conflicto de intereses aparente es porque el servidor puede ofrecer toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto no es ni real ni potencial.

Es importante la reflexión y practicidad de los servidores al desempeñar sus actividades en el servicio público con ética y transparencia, lo que contribuye a una fortaleza cultural que enaltece los valores y actitudes para prevenir actos irregulares, hechos de corrupción y conflictos de intereses.